

el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos propuestos en los puntos primero y segundo, así como los informes del Consejo de Administración, pudiendo solicitar la entrega o envío gratuito de estos documentos.»

Lucena, 2 de agosto de 2006.—Javier Téllez Márquez. Secretario no consejero del Consejo de Administración.—49.126.

CREM APARATOS CAFEXPRES, S. L. (Sociedad parcialmente escindida)

EMPORI GRUPO INMOBILIARIO, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Se hace público que las juntas generales extraordinarias universales de las citadas sociedades, celebradas el día 30 de junio de 2006, aprobaron todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de Crem Aparatos Cafexpres, Sociedad Limitada, mediante segregación de parte de su patrimonio a favor de Empori Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada, quién adquirirá por sucesión, a título parcial todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos del proyecto de escisión parcial suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Como consecuencia de la escisión parcial Crem Aparatos Cafexpres, Sociedad Limitada, dada la existencia de reservas voluntarias disponibles suficientes no realizará modificación de la cifra de capital social reduciéndolo, sino que únicamente efectuará una reducción de reservas voluntarias por el importe neto del patrimonio escindido, es decir, 453.755,70 euros. Empori Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada, como sociedad beneficiaria del patrimonio escindido, realizará un aumento de capital de 453.000, mediante la creación de 430 nuevas participaciones de 1000 euros de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos que las preexistentes numeradas correlativamente del 714 al 1166 ambos inclusive, por lo que el nuevo capital social ascenderá a 1.166.000 euros.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Gandia (Valencia), 30 de junio de 2006.—Rafael Olaso Castelló, Secretario del Consejo de Administración Empori Grupo Inmobiliario, S. L., Rafael Olaso Peiró, Administrador único de Crem Aparatos Cafexpres, S. L.—48.084.

2.ª 8-8-2006

CRISTALERÍAS TRINIDAD, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de fecha 22 de junio de 2006, ha adoptado por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.—Reducir el capital social de la compañía en la cifra de 24.881,40 euros, reducción que se realiza mediante la amortización en este acto, de 414 acciones, numeradas del 2.259 al 2.672, ambos inclusive, de las que es titular la sociedad.

Segundo.—La presente reducción se lleva cabo como consecuencia de la adquisición derivativa por parte de la sociedad de las indicadas acciones, al accionista don Amador Navas Canalejas, con la finalidad de su amortización mediante reducción de capital, según autorización contenida en los acuerdos de la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de 27 y 30 de junio de 2005, adquisición que se llevó a cabo de contado, y por un total importe de 138.396,06 euros, con fecha 30 de junio de 2005.

Tercero.—Al afectar la reducción únicamente a las acciones propias de la sociedad, ésta se efectúa por amortización del valor nominal de las acciones, que asciende a

24.881,40 euros, y en cuanto al resto, con cargo a la reserva indisponible constituida en el momento de la adquisición, por el importe de ésta última, de conformidad con las prevenciones legales y estatutarias, reserva que pasa a engrosar la reserva voluntaria de la compañía, por lo que no procede reembolso alguno a los accionistas.

Cuarto.—Todos los accionistas han renunciado expresamente, en lo menester, a la posible adquisición de las acciones objeto de reducción.

Quinto.—Modificar los Estatutos sociales y en especial el artículo 5.º, que queda redactado en la forma siguiente:

Artículo 5.º Capital social y acciones.—El capital social es de ciento noventa y un mil cuatrocientos setenta y ocho euros con sesenta céntimos (191.478,60), representado por 3.186 acciones, de 60,10 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.258, ambos inclusive, y del 2.673 al 3.600, ambos inclusive. Las acciones son nominativas completamente desembolsadas.

Sexto.—Facultar indistintamente a cualesquiera de los Administradores solidarios para que puedan elevar a públicos los presentes acuerdos, previas las publicaciones legales de rigor.

Lliça de Vall, 22 de junio de 2006.—Amador Navas Zamora, Administrador.—48.447.

D'AMPERO, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Alicante,

Hago saber: Que en procedimiento de Ejecución 134/06 de este Juzgado seguido contra la empresa D'ampero, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de fecha 17 de julio de 2006 por el que se declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia provisional por importe de 26.238,20 euros de principal, más 5.510,02 euros calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Alicante, 17 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial, María Dolores Rivera García.—47.089.

DE PIE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE INICIATIVAS DEL CALZADO

Junta general extraordinaria

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil De Pie, Sociedad Anónima de Iniciativas del Calzado, a tenor de lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en IFEMA, Feria de Madrid, Recinto Ferial, Madrid, el día 29 de septiembre de 2006, a las 10,00 horas en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, al siguiente día, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,

Orden del día

Primero.—Lectura, y aprobación, si procede, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria) correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.

Segundo.—Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.—Aprobación y, en su caso, aplicación de los resultados del ejercicio.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Delegación de facultades para elevación a instrumento público, formalización y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta.

Sexto.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta, o en su defecto, nombramiento de Interventores a tal fin.

A partir de la presente convocatoria, los socios podrán examinar en el domicilio social y pedir la entrega

o envío de forma gratuita del texto íntegro de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general extraordinaria de accionistas, y de los informes preceptivos.

Madrid, 19 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan José Hijas Fernández.—47.074.

DELTA ACTIVA, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 375/2006 de este Juzgado Social número 30 de Barcelona, seguido a instancia de Billy Blue Espinoza Zevallos contra la empresa Delta Activa, S. L., se ha dictado auto de fecha 18 de julio de 2006 por el que se declara a la empresa ejecutada antes indicada en situación de insolvencia total por importe de 4.140,29 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 18 de julio de 2006.—El Secretario Judicial, Marcos Rodríguez Martínez.—47.130.

DEPORTES HERRERO, S. A.

Se hace constar, conforme a los artículos 165 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que en la Junta universal de accionistas, celebrada el 26 de junio de 2006, se aprobó por unanimidad reducir el capital social en la cantidad de 43.344 euros, quedando fijado el capital social a partir de ese momento en la cantidad de 77.056 euros.

Madrid, 27 de julio de 2006.—Administrador único, José Miguel Herrero Urquijo.—47.109.

DI-VERSUS PATRIMONIAL, S. L. U. (Sociedad absorbente)

GRUPO DI-VERSUS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S. L. U.

DI-VERSUS 2002, S. A. U.

DI-VERSUS GAMES, S. L. U.

COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S. A. U.

BUS MEDIA, S. L.

DI-VERSUS EXCLUSIVAS, S. L. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el socio único de las sociedades «Di-Versus Patrimonial, Sociedad Limitada, Unipersonal» (sociedad absorbente), «Grupo Di-Versus de Comunicación y Entretenimiento, Sociedad Limitada, Unipersonal», «Di-Versus 2002, Sociedad Anónima, Unipersonal», «Di-Versus Games, Sociedad Limitada, Unipersonal», «Compañía de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima, Unipersonal», «Bus Media, Sociedad Limitada» y «Di-Versus Exclusivas, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas) el día 30 de junio de 2006, acordó la fusión de dichas sociedades en los términos establecidos en el proyecto de fusión formulado el 22 de junio de 2006, por los órganos de administración de dichas sociedades, con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el

traspaso de todos sus bienes, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente.

Los Balances de fusión aprobados son los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2005. Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente, a partir del día 1 de enero de 2006. Por tratarse de una fusión de sociedades íntegramente participadas por un mismo socio único, no procede aumento de capital alguno, ni elaboración de informes por expertos independientes sobre el proyecto de fusión. Tampoco procede canje de acciones. No existen en las compañías absorbidas acciones o participaciones con derechos especiales, ni ninguna de las ventajas contenidas en el artículo 228.1.6.º del Reglamento del Registro Mercantil. No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión. No existen modificaciones estatutarias.

Se hace constar el derecho del socio único y de los acreedores de las sociedades absorbente y absorbidas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a oponerse en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de julio de 2006.—Don José Monserrate Nicolás, Presidente del Consejo de Administración de Grupo Di-Versus de Comunicación y Entretenimiento, S. L. U., Di-Versus Patrimonial, S. L. U., Di-Versus 2002, S. A. U., Di-Versus Games, S. L. U., Compañía de Publicidad Exterior, S. A. U., Bus Media, S. L. y Di-Versus Exclusivas, S. L.—47.837. 2.ª 8-8-2006

DIMENSIO XVIII, S. L. U.

(Sociedad absorbente)

GRAVI PUBLICIDAD, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades Dimensio XVIII, Sociedad Limitada Unipersonal y Gravi Publicidad, Sociedad Limitada en sesiones celebradas el 30 de junio de 2006, aprobaron por unanimidad la fusión de las referidas sociedades mediante la absorción por parte de Dimensio XVIII, Sociedad Limitada Unipersonal de la entidad Gravi Publicidad, Sociedad Limitada que se extinguirá sin liquidación, todo ello sobre la base de los balances de 31 de diciembre de 2005, también aprobados por las juntas, y de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en los respectivos registros, el cual fue también aprobado por unanimidad por la junta, con efectos contables a partir del día 1 de enero de 2006, y con sujeción al artículo 250 de Ley de Sociedades Anónimas, sin canje de participaciones y sin modificación del capital social.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedad Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición a la fusión de los acreedores de cada una de las sociedades en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de las Juntas Generales.

Los socios y los representantes de los trabajadores tienen el derecho de examinar en el domicilio social y el de obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los siguientes documentos: proyecto de fusión; las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de Dimensio XVIII, Sociedad Limitada Unipersonal y Gravi Publicidad, Sociedad Limitada, con los respectivos informes de los auditores, en su caso; los balances de fusión de las compañías participantes; junto con informe sobre su verificación emitido por los auditores de cuentas, en su caso; los estatutos vigentes de las compañías que participan en la fusión; la relación circunstanciada conforme a la exigencia legal de los administradores de las sociedades participantes en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos. No existen

modificaciones en los Estatutos. Se nombra a D. Gabriel Francisco García de la Torre como Administrador único de la absorbente como consecuencia de la fusión. No existen derechos especiales.

Manresa y Sallent (Barcelona), 10 de julio de 2006.—Gabriel Francisco de la Torre como administrador único de Gravi Publicidad, Sociedad Limitada y como persona física designada por Gravi Publicidad, Sociedad Limitada, que a su vez ostenta el cargo de Administrador único de Dimensio XVIII, Sociedad Limitada Unipersonal.—48.766.

1.ª 8-8-2006

DOS HERMANAS, C. F.

Declaración de insolvencia

Doña Rosa María Adama Barbeta, Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla,

Hago saber: Que en el procedimiento 222/04 se ha dictado auto con fecha 14-06-06 por el que se declara a la empresa «Dos Hermanas, C.F.» en situación de insolvencia provisional para responder al débito de 294.662,17 euros de principal, más 58.925 euros presupuestados para intereses y costas.

Sevilla, 21 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.—47.110.

EB-RIM EUROBLOCKS, S. A.

Unipersonal

(Sociedad parcialmente escindida)

SPECIALIZED DESIGN

AREAS EBT, S. L.

Unipersonal

EB TRENEKA, S. L.

Unipersonal

ROTOMOLDING TECHNOLOGIES

EB-RIM, S. L.

Unipersonal

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de EB-RIM Euroblocks, Sociedad Anónima Unipersonal, mediante decisión adoptada y consignada debidamente en acta, de fecha 29 de junio de 2006, ha acordado la escisión parcial de la compañía, con la división y transferencia de parte de su patrimonio a tres sociedades de nueva creación que se denominarán Specialized Design Areas EBT, Sociedad Limitada Unipersonal, EB Treneka, Sociedad Limitada Unipersonal y Rotomolding Technologies EB-RIM, Sociedad Limitada Unipersonal, y subsistencia de la sociedad escindida al ser la escisión del tipo parcial.

La escisión se efectúa de conformidad con el proyecto de escisión presentado para depósito en el Registro Mercantil de Vizcaya, el día 30 de junio, y tenido por depositado el día 5 de julio, ambos de 2006, y sobre la base del Balance de escisión cerrado el 31 de diciembre de 2005.

Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad EB-RIM Euroblocks, Sociedad Anónima Unipersonal, procederá a reducir su capital social en la cifra de noventa y siete mil quinientos (97.500,00) euros, mediante reducción del valor nominal de las acciones actualmente en circulación.

Se hace constar expresamente, el derecho que asiste al accionista único y acreedores de la sociedad escindida a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 y 166 de la

Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Bilbao, 3 de agosto de 2006.—El Administrador único, Grupo Industrial EB Technologies, Sociedad Limitada, P. P., Rafael Zabala Fernández.—48.816.

1.ª 8-8-2006

EGEUM 2000, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

ESTILOS CERÁMICOS,

SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que en fecha 30 de junio de 2006 la Junta general de socios de «Egeum 2000, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), y la de «Estilos Cerámicos, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), han aprobado la fusión de las mencionadas sociedades de acuerdo con los términos establecidos en el proyecto de fusión suscrito en fecha 30 de mayo de 2006 por los órganos de administración de las mismas. La mencionada fusión se operará mediante la absorción de «Estilos Cerámicos, Sociedad Limitada» por parte de «Egeum 2000, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente.

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Juan de Moró, a 3 de julio de 2006.—Óscar Lozano Casanova, representante de «Gestkeram, Sociedad Limitada», sociedad administradora de «Estilos Cerámicos, Sociedad Limitada», y de «Gestión Cerámica, Sociedad Limitada», sociedad administradora de «Egeum 2000, Sociedad Limitada».—48.184. 2.ª 8-8-2006

EL COVAJU, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

ACEÑABA, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales extraordinarias y universales de «El Covaju, S. L.» y «Aceñaba, S. L. U.», celebradas el 10 de julio de 2006, acordaron, por unanimidad, la fusión de las dos sociedades, por absorción de «Aceñaba, S. L. U.», por parte de «El Covaju, S. L.».

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, del Balance de fusión y del informe de los Administradores.

Los acreedores sociales podrán oponerse a la fusión de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cabezón de Liebana, 10 de julio de 2006.—El Administrador único de «El Covaju, S. L.» y de «Aceñaba, S. L. U.», que es la mercantil «El Covaju, S. L.», entidad que designó al firmante como persona física para el ejercicio del cargo, Gabriel Pérez-Maura García.—47.936. 2.ª 8-8-2006